



## AYUNTAMIENTO DE PICÓN

### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA TUTELADA DE MAYORES DE PICON**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

La Vivienda de Mayores en Picón, es un centro de atención a personas con edad superior a 60 años y su cónyuge, cualquiera que sea su edad.

Se enmarca dentro de la Red de Servicios Sociales y se financia con las aportaciones de los residentes, los fondos que aporte la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, el Excmo. Ayuntamiento de Picón, otras Administraciones Públicas y aportaciones de particulares.

Su régimen de funcionamiento será autónomo y su presupuesto independiente.

El órgano de gestión será el Excmo. Ayuntamiento y el control de la Vivienda de Mayores corresponderá a la Comisión de Seguimiento del Convenio establecido entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Picón integrada por representantes de ambas entidades.

#### **CAPITULO PRIMERO**

##### **Concepto y Objetivos**

**ARTÍCULO 1º.-** La Vivienda de Mayores es un recurso social que ofrece alojamiento permanente y manutención a aquellas personas mayores de 60 años que lo precisen y cuyo perfil y características se reflejan en el artículo 3 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 2º.-** El objetivo general de la Vivienda de Mayores es mantener al residente en su localidad, por medio de un sistema de vida comunitaria en un pequeño grupo.

Por parte, los objetivos específicos son:

- Ofrecer alojamiento permanente a aquellos mayores que lo necesiten y cumplan los requisitos exigidos.
- Evitar la desvinculación de su comunidad y su entorno físico y social.
- Crear un ambiente que le haga sentirse como en casa.
- Ofrecerles un clima de seguridad, manteniendo en la medida de lo posible su intimidad y el control de su propia vida.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **Solicitud y admisión**

**ARTÍCULO 3º.-** Para poder acceder a la Vivienda de Mayores se han de reunir las siguientes características:

- Personas de 60 años o más, excepto cuando se trata del cónyuge o pareja y aquellos casos especiales que estime la Comisión de Seguimiento.
- Que puedan desplazarse por si mismos.
- Que no necesiten vigilancia las 24 horas del día.
- Que sean autónomos en las actividades de la vida diaria o necesiten mínima ayuda.
- Que sean continentes.
- Que puedan responsabilizarse de su propia medicación (cuando se precise).
- Que expresen su deseo de vivir en grupo.
- Que estén empadronadas en la localidad o se comprometen a efectuar los trámites al efecto simultáneamente a la formalización del “Contrato de alojamiento y hospedaje”.

**ARTÍCULO 4º.-** Las personas que deseen acceder a la Vivienda de Mayores deberán solicitarlo en impreso normalizado del Excmo. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 5º.-** La selección de los residentes se llevará a cabo por el Ayuntamiento, a través de una Comisión designada al efecto, de la que formarán parte los representantes municipales y el Trabajador Social.

**ARTÍCULO 6º.-** Los usuarios de la Vivienda serán seleccionados de acuerdo con los criterios regulado en el baremo de ingreso en la Vivienda de Mayores, establecido a tal fin.

## **CAPITULO TERCERO**

### **Contrato**

**ARTÍCULO 7º.-** Los solicitantes admitidos tendrán conocimiento del Reglamento de Régimen interno de la Vivienda y firmarán dicho conocimiento y aceptación, comprometiéndose a su cumplimiento y respeto, como garantía de aceptación de las normas básicas que garanticen una convivencia en armonía.

**ARTÍCULO 8º.-** Se formalizará un contrato, denominado “Contrato de Alojamiento y Hospedaje” entre la entidad titular Ayuntamiento de Picón y el residente y familiar responsable, en su caso.

Si en residente no supiese firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de dos testigos que firmaran debajo de la impresión dactilar

## **CAPITULO CUARTO**

### **Régimen económico**

**ARTÍCULO 9º.- 1.** Se establece como cuota general mensual el 75% de todos los ingresos netos mensuales, con el límite del coste real de la plaza.

**2.-** Se entiende como ingresos netos mensuales, tanto la precepción de cualquier tipo de pensión o paga mensual, trimestral o cualquiera otra periodicidad, de entidades públicas o privadas, la renta mensual estimada de bienes inmuebles y bienes muebles de cualquier tipo, susceptibles de producir rentas o ingresos.

**3.-** La cuota general mensual, será revisada anualmente, en base a la documentación que sea solicitada y aportada por el usuario.

**ARTÍCULO 10º.-** En el precio de la estancia están incluidas las siguientes atenciones:

**Alojamiento:** Se entenderá como tal el uso de la habitación, en su carácter individual o compartida, así como las áreas y servicios comunes de la Vivienda.

**Pensión Completa:** Que incluye, desayuno, almuerzo, merienda y cena.

Utilización de las dependencias por los residentes.

La no concurrencia a alguna comida, así como la estancia fuera de la Vivienda, deberá comunicarse con anterioridad y en ningún caso se deducirá de la cuota general fija.

**ARTÍCULO 11º.-** No estará incluido en el precio de la estancia:

- Todo el material que precise el residente para su uso personal: útiles de aseo personal, andadores, sillas de ruedas, etc.
- Servicio de peluquería, podología, etc.
- Teléfono y análogos.
- Transportes para trasladarse a médicos y análogos.
- Otros que no estén incluidos en los servicios que se prestan en la Vivienda de Mayores.

Los servicios “extras o especiales”, que pudieran ser solicitados por los residentes, serán estudiados por la Comisión de Seguimiento, que establecerá, en caso de aceptarlos, las cuotas correspondientes, que no serán en ningún caso cubiertos por la cuota general.

**ARTÍCULO 12º.-** Las mensualidades se abonarán, mediante domiciliación bancaria, entre los días 1 al 5 de cada mes-

En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultarán impagados, se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por su devolución: El supuesto de nuevo impagado de derecho a la rescisión del contrato por parte de la Vivienda de Mayores. En tal caso, se dará conocimiento al residente, con objeto de regularizar tal situación y, si no se llegase al total resarcimiento de la deuda, se procederá definitivamente a la rescisión del contrato de alojamiento.

**ARTÍCULO 13º.-** Los residentes deberán anunciar la baja voluntaria con un preaviso de 15 días. En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días como compensación.

**ARTÍCULO 14º.-** A partir de 15 días de ausencia voluntaria, se computará el 50% de la cantidad de la cantidad que debería abonar ese mes el residente, que perdería la plaza si dicha ausencia superara u periodo de 45 días, salvo por fuerza mayor.

## **CAPITULO QUINTO**

### **Normas Generales de Funcionamiento**

**ARTÍCULO 15º.-** La Vivienda de Mayores estará regida por personal responsable de su funcionamiento.

Todos los residentes deberán tratar al personal responsable del funcionamiento con respeto.

Todos los residentes deberán facilitar el trabajo de las personas que cuidaran de la Vivienda.

Si algún residente estimara que se le dan instrucciones inadecuadas o impropias deberá ponerlo en conocimiento del Trabajador Social y, en último caso, del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 16º.-** Es obligación de todos los residentes el cuidado de las instalaciones y el buen mantenimiento de la Vivienda, por lo que deberán poner especial atención en no ocasionar gastos innecesarios en el consumo de agua, luz, etc.

**ARTÍCULO 17º.-** Los residentes han de tener una relación cordial de convivencia con sus compañeros/as, sobre todo con aquellos con los que comparten habitación, estando obligados a respetarse mutuamente y a no causar molestias a los demás.

Los residentes deberán tener las habitaciones, armarios y cuartos de aseo en perfecto orden, según las instrucciones del personal de la Vivienda.

El usuario colaborará con la limpieza de su habitación, dentro de sus posibilidades, realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitado.

Si existiera algún problema de relación, deberá ponerse en conocimiento del personal y, si el mismo persistiera, se dará cuenta al Trabajador Social y, en último caso, al Ayuntamiento

**ARTÍCULO 18º.-** El horario normal de actividad de la Vivienda se fija en:

- De 8:00 horas a 23:00 horas en verano.
- De 9:00 horas a 22:00 horas en invierno.

Antes y después del horario normal de actividad, no deben realizarse tareas de aseo personal que pudieran molestar a los demás residentes. Igualmente en habitaciones compartidas no se deberán realizar actividades que pudieran molestar al compañero/a. En caso de duda, será el personal quien señale la falta de idoneidad de las actividades que resulten molestas.

Si algún residente tuviera que levantarse o volver a la Vivienda antes o después de los horarios señalados, deberá justificarlo y ponerlo en conocimiento del personal.

**ARTÍCULO 19°.-** La Vivienda de Mayores, se entiende como un recurso de personas válidas, es decir, los residentes efectuarán por sí mismos las actividades personales de la vida diaria, por tanto, cada residente deberá mantener una higiene personal aceptable y se bañará o duchará según sus necesidades, al menos una vez en semana, debiendo cuidar y mantener un buen aseo de cara, manos, peinado, afeitado y aseo íntimo.

**ARTÍCULO 20°.-** En el interior de la Vivienda Tutelada queda terminantemente prohibido fumar, tanto para los residentes como para el personal que asiste a los mismos, sólo se podrá fumar en las zonas exteriores.

**ARTÍCULO 21°.-** El cambio de ropa se efectuará según las necesidades personales, con un mínimo semanal de una vez; no está permitido entregar para el lavado ropa ostensiblemente estropeada o injustificadamente sucia.

El cambio de sábana, pijamas, camisones, así como de servilletas, manteles, etc., se efectuará semanalmente, salvo que se requiera mayor frecuencia.

**ARTÍCULO 22°.-** Los residentes cuidarán de los objetos que se encuentren tanto en su habitación como en cualquier otra dependencia de la Vivienda de Mayores. Ni la entidad titular ni el personal de servicio se hará cargo de los objetos de valor.

El residente evitará en la medida de lo posible ensuciar o deteriorar la Vivienda, debiendo cuidar el mobiliario e instalaciones. Serán a cargo del residente los daños causados por su mal uso, tanto de las instalaciones y propiedades de la Vivienda como hacia los demás residentes.

Si los daños causados fueran en habitaciones compartidas y no pudiera determinarse el autor de los mismos, el valor de los daños se repartirá entre los ocupantes.

**ARTÍCULO 23°.-** Los residentes podrán salir al exterior libremente, sin impedimento alguno. No obstante, la Vivienda no se hace responsable de los daños o perjuicios que provoque el residente a terceros o a sí mismo cuando se encuentre fuera de la Vivienda.

**ARTÍCULO 24°.-** El traslado de haberes propios de la Vivienda estará limitado a criterio del personal, en función de la limitación de espacio y el respeto de los compañeros.

**ARTÍCULO 25°.-** No se permitirá, salvo prescripción facultativa, servir las comidas en las habitaciones. Tampoco se podrán guardar en los dormitorios alimentos o bebidas.

**CAPITULO SEXTO**  
**Derechos de los Residentes.**

**ARTÍCULO 26°.-** Todo residente tiene derecho a:

1. Acceder a los mismos y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. A un trato digno tanto por parte del personal de la entidad, centro o servicio, como de los otros usuarios.
3. Al secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria.
4. A recibir visitas de familiares y amigos, los cuales deberán adecuarse a un horario y comportamiento razonables, entendiéndose como tales:
  - Que no se interfieran en las tareas de limpieza.
  - Que no coincidan con los horarios de comida.
  - Que no accedan a otras habitaciones o zonas de servicios.
  - Que respeten las normas de la Vivienda de Mayores.
  - Que no fumen.
  - Preferentemente las visitas se recibirán en la sala de estar y áreas exteriores.
5. A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
6. A la máxima intimidad en función de las condiciones estructurales de las entidades, centros y servicios.
7. A que se les facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educativa, cultural y, en general, a la atención de todas las necesidades personales que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo psíquico-físico.
8. A participar en las actividades de los centros y servicios y colaborar en el desarrollo de las mismas.
9. A elevar por escrito a los órganos de participación o dirección de las entidades, centros y servicios, propuestas relativas a las mejoras de los servicios.
10. A participar en la gestión y planificación de las actividades de los centros y servicios de titularidad pública y privada, tal y como reglamentariamente se determine.
11. A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe, y a que le sean comunicadas con la antelación suficiente las variaciones de aquel o las modificaciones esenciales en la prestación de servicio.
12. A cesar la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia.
13. Derecho de queja ejercido mediante hoja de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.
14. Utilizar adecuadamente la habitación y dependencias comunes de la Vivienda de Mayores.
15. Considerar la vivienda como su domicilio habitual a todos los efectos.
16. Continuidad de las condiciones contratadas.

## **CAPITULO SÉPTIMO**

### **Deberes de los Residentes**

**ARTÍCULO 27.-** Serán deberes de los residentes de la Vivienda de Mayores:

1. Respetar las convivencias políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta servicios.
2. Conocer y cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización de entidad, centro o servicio.
3. Respetar e buen uso de las instalaciones y medios de entidad, centro o servicio y colaborar en su mantenimiento.
4. Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección de la entidad, centro o servicio las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
5. Abonar puntualmente el importe de la mensualidad, según la cuantía establecida.

**ARTÍCULO 28.-** Serán causa de rescisión del contrato, imputables al residente:

1. El impago de los recibos por su estancia en la Vivienda.
2. No respetar las normas de convivencia.
3. Entorpecer la buena marcha de la misma.
4. La embriaguez habitual o drogadicción.
5. La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal.
6. Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.

La competencia para acordar la rescisión del contrato corresponde al Ayuntamiento, que tramitará el correspondiente expediente, con audiencia al interesado y familiar responsable, en su caso.

**ARTÍCULO 29.-** Cuando se produjera una rescisión de contrato, por cualquier causa o, en su caso, los familiares o responsables de éste, deberán retirar de la Vivienda toda la ropa, enseres personales y bienes de cualquier tipo en el imperdible plazo de siete días siguientes a la baja, entendiéndose que, en caso contrario, la Vivienda podría hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

**ARTÍCULO 30.-** En aquellos casos en que sea un familiar o bien el responsable el que recoge los objetos personales del residente, previo a la recogida, es necesario la realización de un inventario de todos los bienes y objetos personales del residente, en el que participarán el personal, el trabajador social y los familiares o responsables del mismo.

**ARTÍCULO 31.-** En todo lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo que en cada momento, y conforme a la legislación aplicable, sea determinado, previa audiencia del interesado, por la Comisión de Seguimiento del Convenio, a que se hace referencia en la exposición de motivos del presente.

Picón, Noviembre de 2003.

**DILIGENCIA.-**

El presente Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada y sus ANEXOS, fueron aprobados inicialmente por el Pleno, en Sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 2003.

**La Secretaria.**

**Fdo. Dolores Acevedo Pareja.**